



Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 392-MDM

Miraflores, 11 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024, el Informe N° 01061-2023-DRTYOC-GAT-MDM emitido por la División de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 0069-2023-MDM/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 00003-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que el TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, en artículo II del Título Preliminar y el numeral 7 del artículo 9 de la Ley N° 27972, menciona que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo atribución del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que en concordancia con el artículo 40° de la misma norma las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2044-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo a prestar. Asimismo, precisa que su determinación se ejecutará a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera y/o potencial.

Que, según el artículo 69-A del Decreto Supremo N° 156-2044-EF las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2044-EF señala que en caso de que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por la norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor.

Que, las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios han sido aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 164-MDM de fecha 30 de diciembre del 2012, el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Distrito de Miraflores para el ejercicio fiscal 2013, que fue ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza N° 785-MPA de fecha 30 de diciembre del 2015; la misma que fue reajustada para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente; siendo que para el año 2024 ésta debe ser reajustada con la variación de precios al consumidor, la cual será determinada para la ciudad de Arequipa por el INEI.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024 de fecha 01 de enero de 2024, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala la Variación Porcentual del índice de Precios al Consumidor Nacional y de las Principales Ciudades, siendo el índice acumulado enero 2023 – diciembre 2023 para la ciudad de Arequipa el 4,45% según lo determinado por el INEI.

Que, de conformidad a lo establecido a través del TUO de la Ley de Tributación Municipal, corresponde realizar el reajuste de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana aplicable para el ejercicio fiscal 2024 con el IPC acumulado de enero 2023 – diciembre 2023 para la ciudad de Arequipa correspondiente al 4,45 % según el INEI.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REAJUSTAR LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y CRONOGRAMA DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- REAJUSTAR los arbitrios municipales por Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana con el índice de precios al consumidor de 4,45% publicado en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la ciudad de Arequipa, a efectos de su aplicación para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen legal aplicable a la determinación de los arbitrios municipales del ejercicio 2024 es el señalado en la Ordenanza Municipal N° 164-MDM de fecha 30 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el **CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES** para el año 2024:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2024	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2024	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2024
Enero	31 enero	Mayo	31 mayo	Setiembre	30 setiembre
Febrero	29 febrero	Junio	30 junio	Octubre	31 octubre
Marzo	31 marzo	Julio	31 julio	Noviembre	30 noviembre
Abril	30 abril	Agosto	31 agosto	Diciembre	31 diciembre

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEROGAR toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación.

TERCERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE